

INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

***FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT
VALENCIANA (F_INCLIVA)***

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la
Intervención General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la
firma de auditoría Dula Auditores, S.L.P.**

Ejercicio 2023

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2024



DICTAMEN EJECUTIVO



1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, en adelante, F_INCLIVA en colaboración con la firma de auditoría Dula Auditores, S.L.P. en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2024 (en adelante, Plan 2024).

El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

2. Datos básicos de la entidad auditada

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación pública integrante del sector público empresarial y fundacional de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3 letra C, 3.2 y 157, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Se trata de una entidad de las previstas en el artículo 3.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
Norma de creación	Se constituye el 19 de enero de 2000 ante notario, tras acuerdo adoptado por el Consell de la Generalitat Valenciana de fecha 15 de junio de 1999.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Impulsar, promover, favorecer y ejecutar, la investigación científica y técnica y la docencia, y así mismo ejercer el seguimiento y control de la misma en el seno del Hospital Clínico Universitario de Valencia, y de su Departamento de Salud (Departamento de Salud Valencia Clínico-Malvarrosa), así como en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y el desarrollo del mismo.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La totalidad de la dotación fundacional inicial corresponde a la Generalitat Valenciana.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de la Administración Pública (PANAP)



Órgano de contratación de la entidad	De conformidad con los Estatutos aprobados por el Patronato, y de conformidad con la escritura de poder otorgada ante notario de Valencia, D. Alfonso Maldonado Rubio, de fecha 14 de julio de 2022, número de protocolo 4875/22, se conceden poderes de representación al Vicepresidente de la Junta de Gobierno, al Director Gerente y al Director Científico para que cualquiera de ellos, de manera solidaria disponga de fondos de la fundación de hasta 18.000 euros, por encima de dicha suma, deberán autorizar los gastos de manera mancomunada dos de ellos. En acta de patronato de diciembre de 2011 no obstante lo anterior, se estableció una limitación para aquellos contratos de obras, suministros y servicios de importe superior a 200.000 euros, que deberán de ser ratificados por la Junta de Gobierno con anterioridad a su formalización y pago.
---	---

3. Objeto y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión. El Director-Gerente, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación y convenios.

Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público.
- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la conselleria con competencia en hacienda y sector público.



- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección.

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS).

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2023, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, lo que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

4. Valoración y conclusiones

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por la FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA durante el ejercicio 2023:

4.1. Personal

Valoración: **Valoración favorable con salvedades y limitaciones.**

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- La entidad ha superado el límite presupuestado para el capítulo I durante el ejercicio 2023.
- En los tres expedientes de incorporación de personal analizados, ninguno ha tenido la autorización preceptiva y previa de la Dirección General de Presupuestos.
- En dos de los tres expedientes analizados, las indemnizaciones por dietas no disponen de la autorización previa por parte del director que autorice las comisiones de servicios, ni se detalla la hora de salida ni la de regreso de la misma.
- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2013, y al tratarse de una entidad que cuenta con una plantilla de 25 o más puestos de trabajo tiene la obligación de contar con una auditora o auditor interno con las funciones y requisitos señalados en el citado artículo 9 del citado Decreto ley 1/2011. La entidad tiene la plaza autorizada y está pendiente de convocatoria de OPE.



Asimismo, la entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones, lo que conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

Cuadro resumen del área de PERSONAL:

Claves del modelo 190	Concepto	Población		Muestra	
		Nº	Importe	Nº	Importe
A	Rendimientos del trabajo	457	7.666.299,10 €	3	105.124,85 €
L01	Dietas y asignaciones para gastos de viaje exentas	48	17.677,96 €	1	4.136,58 €
L05	Indemnizaciones por despido o cese exentas	6	5.441,47 €	1	1.402,31 €
F,G,H,I subclaves L diferentes L01 y L05	Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A	34	52.253,87 €	2	16.244,57 €
TOTAL		545	7.741.672,40 €	7	126.908,31 €

(*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT:

"Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual."

Concepto	Población (*)		Muestra	
	Nº perceptores	Importe	Nº perceptores	Importe
Altas de personal	152	1.722.715,93 €	3	91.070,88 €
Dietas, indemnizaciones y otras percepciones satisfechas a personal de la entidad no exentas de tributación	0	0,00 €	0	0,00 €
Indemnizaciones y/o finiquitos a personal de la entidad no exentas de tributación	45	58.921,89 €	2	6.343,35 €
TOTAL	197	1.781.637,82 €	5	97.414,23 €

(*) Datos certificados por la entidad. La información contenida en el presente cuadro, de conformidad con la normativa tributaria vigente, debe estar recogida en el cuadro anterior de información extraída del modelo tributario 190 como Rendimientos de trabajo.

4.2. Contratación

Valoración: Valoración favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:



- No consta que la entidad haya registrado la fecha de entrada de las facturas incorporadas a los expedientes.
- En algunos expedientes consta un informe de necesidad que no viene firmado por el órgano de contratación, sino por diferente personal de la entidad. De conformidad con el artículo 318 de la LCSP, en relación con el artículo 118 del mismo texto legal, corresponde al órgano de contratación justificar la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en dicho artículo.
- No se incorpora al expediente la declaración de ausencia de conflicto de intereses de todas las personas que han participado en el expediente.
- En el contrato adjudicado por procedimiento negociado, no se establecen los criterios que serán objeto de negociación, no consta el acto de conformidad con el servicio prestado y el procedimiento (invitación a presentación de oferta, subsanación y la invitación a negociar) no se ha tramitado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las comunicaciones por correo electrónico no sustituyen a la tramitación electrónica.
- La tramitación de los contratos menores se realiza por medio de la aplicación informática Fundanet. Determinados usuarios, empleados de la entidad, han sido autorizados para efectuar ciertas "tareas" (actos o decisiones) en función de su nivel competencial, las cuales quedan registradas en la plataforma. De esta forma, el expediente se acredita mediante una serie de "pantallazos" de las distintas tareas o fases del procedimiento, en las que no consta de forma expresa la firma por el órgano competente, la calidad con la que actúa el firmante o la significación del acto. Esta aplicación informática no permite extraer los documentos que deben formar parte del expediente como son el informe del órgano de contratación justificando la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del contrato menor, la aprobación del gasto, la adjudicación o el acto formal de conformidad con el servicio prestado.

Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	107	4.799.861,76 €	2	2.744.028,00 €
Contratos menores y otros gastos	844	1.353.807,04 €	8	133.249,63 €
Contratos modificados	5	25.927,68 €	0	0,00 €
Contratos prorrogados	9	282.508,44 €	1	7.100,00 €
Contratos excluidos	514	410.335,91 €	1	8.354,43 €
TOTAL	1479	6.872.440,83 €	12	2.892.732,06 €



De conformidad con los datos que figuran en el Registro de Contratos de la Generalitat, la entidad ha celebrado contratos correspondientes a asesoría, auditoría y consultoría (CPV 732, 790, 791, 792, 793, 794, 796) por importe de 51.527,36 €.

4.3. Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios.

Valoración: Valoración favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En los convenios analizados no consta la solicitud ni la inscripción de los mismos en el Registro de Convenios de la Generalitat, incumpliendo así el artículo 17 en relación con el artículo 15 del Decreto 176/2014.
- Tampoco consta en los expedientes el preceptivo informe del Registro de Convenios de la Generalitat, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 176/2014.

Cuadro resumen del área de ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Convenios	83	973.883,24 €	3	272.440,00 €
TOTAL	83	973.883,24 €	3	272.440,00 €

4.4. Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería.

Valoración: Valoración favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de tesorería, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- La entidad no posee un registro de terceros específico, sino que lo realiza mediante un aplicativo informático genérico.
- No consta que la entidad haya consultado los datos de los terceros destinatarios de los pagos seleccionados en la muestra en la Base de Datos Corporativa (BDC) de la Generalitat.



Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe	Nº	Importe
ES82*****9830	553	28.563.488,62 €	9	1.154.214,18 €
ES42*****8045	5	3.000.281,29 €	1	3.000.000,00 €
ES39*****5639	18	1.190.577,82 €	0	0,00 €
ES42*****0011	1	15,00 €	0	0,00 €
ES97*****5262	1	146.900,00 €	0	0,00 €
TOTAL	578	32.901.262,73 €	10	4.154.214,18 €

4.5. Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el Gerente, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

No obstante, se ha detectado una pequeña inconsistencia entre los datos del registro y los del certificado en el expediente 2023/371, dado que en el certificado consta un contrato menor cuyo adjudicatario es Nova Biomedical Iberia SL por importe de 579,80 euros, mientras que en el registro el contrato aparece duplicado con adjudicatario distinto (Macrogen Inc) y con importes diferentes (3.400 y 649,12 euros en las dos entradas).

5. Recomendaciones

5.1.- Personal

- La entidad debe solicitar y obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a su masa salarial. De igual forma, deberá obtener



informe favorable de la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público, aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

- La entidad, en las comisiones de servicios, debe autorizar con carácter previo la realización de las mismas. Asimismo, se han de hacer constar las horas de inicio y fin, al objeto de determinar correctamente la procedencia de la indemnización y su cuantía.
- La entidad debe incorporar un auditor/a interno con las funciones y requisitos señalados en el citado artículo 9 del citado Decreto ley 1/2011 por tener una plantilla de 25 o más puestos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2013.

5.2.- Contratación

- Se recomienda a la entidad que adapte su sistema de gestión (Fundanet) para que permita identificar de forma indubitable a los agentes que intervienen en la contratación y en la gestión de su tesorería, así como el momento en que se grabaron, actualizaron o borraron datos con sello de tiempo inalterable. El sistema debe garantizar la integridad y la conservación de los datos. El sistema de gestión debe permitir extraer documentos electrónicos expresos y válidos que incorporen la firma de las personas que intervienen en la contratación con sello de tiempo.
- En tanto la empresa propietaria del software de gestión Fundanet incorpora a la aplicación una funcionalidad que permite a los usuarios utilizar firma digital para autenticar y validar las actuaciones registradas en la misma, se recomienda a la fundación que las personas que intervienen en la contratación y en la gestión de los pagos soliciten e instalen un certificado electrónico reconocido para firmar digitalmente utilizando la aplicación portafirmas de la que dispone gratuitamente todo el personal de la administración del Consell.
- Se recomienda que la entidad evalúe la necesidad de continuar incurriendo en los gastos de asesoría, auditoría y consultoría a los que se hace referencia en el apartado 4.2 de este informe, al objeto de valorar si el posible carácter estructural de estos gastos pudiera conllevar bien la necesidad de su fusión con otra entidad del sector público instrumental o bien su supresión y la asunción de sus actividades por la Conselleria de la cual depende.

5.3.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

- Se recomienda a la entidad que exija a sus proveedores la presentación de las facturas a través del Registro electrónico Face.
- Se recomienda a la entidad que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat, soliciten el acceso a la Base de Datos Corporativa (BDC) de la Generalitat Valenciana a los efectos de poder consultar los datos de los terceros con carácter previo a la salida de los fondos.



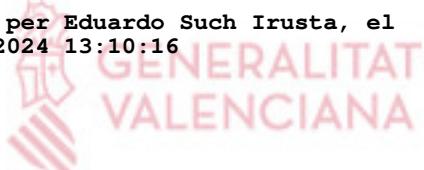
6. Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores

En la auditoría de cumplimiento del ejercicio pasado (2022) ya se recomendó la utilización de una aplicación informática que permitiera extraer documentos electrónicos que incorporen la firma de las personas competentes puesto que la presentación en su lugar de imágenes obtenidas de las pantallas de formularios de la aplicación FUNDANET no acredita la autoría ni la fecha o el contenido de las decisiones adoptadas.

En 2023 se ha dado cumplimiento a dicha recomendación respecto a la contratación no menor.

DULA AUDITORES, S.L.P.

Firmat per Eduardo Such Irusta, el
06/06/2024 13:10:16



EDUARDO SUCH IRUSTA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firmado por Ignacio Pérez López, el
06/06/2024 13:34:34

GENERALITAT
VALENCIANA

EL VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS